

POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES ORDINARIAS DEL GIRO DE LA SOCIEDAD CON PARTES RELACIONADAS

XLC ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.



XLC Administradora General de Fondos S.A.	Política General		Información Interna	
Control de Versiones				
Nombre del documento	Política General de Habitualidad para Operaciones Ordinarias del Giro de la Sociedad con Partes Relacionadas		Fecha de emisión	23 de agosto de 2018
Clasificación de la información	Pública			
Elaborado por	Encargado de Cumplimiento y Control Interno Miguel Ángel Ochoa Olguín		Fecha Elaboración	23 de agosto de 2018
Revisado por	Gerente General Rodrigo Nader López		Fecha Revisión	26 de septiembre de 2018
Aprobado por	Sesión Extraordinaria de Directorio N° 41		Fecha Aprobación	10 de octubre de 2018
Modificado por				
Modificaciones incorporadas				
Versión N°	1	Página		
Vigencia	10 de octubre de 2018			



ÍNDICE

- I. LA SOCIEDAD
- II. NORMATIVA APLICABLE
- III. OBJETIVO Y ALCANCES
- IV. GIRO DE LA SOCIEDAD
- V. PARTES RELACIONADAS
- VI. POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD
- VII. PUBLICIDAD
- **VIII. VIGENCIA**



POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES ORDINARIAS DEL GIRO DE LA SOCIEDAD CON PARTES RELACIONADAS

I. LA SOCIEDAD

XLC Administradora General de Fondos S.A. (en adelante, la "<u>Administradora</u>" o la "<u>Sociedad</u>") es una sociedad anónima especial, de aquéllas reguladas en el Capítulo II del Título I de la Ley N° 20.712, Ley sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante, "<u>LUF</u>"), que se encuentra sujeta a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, la "<u>Comisión</u>" o "<u>CMF</u>").

La Administradora se constituyó por escritura pública de fecha 05 de abril de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Por Resolución Exenta Nº 1822, de fecha 26 de mayo de 2016, la Comisión autorizó su existencia y aprobó sus estatutos sociales. El certificado emitido por la CMF, que da cuenta de la autorización de existencia de la Sociedad y que contiene un extracto de sus estatutos sociales aprobados, se inscribió a fojas 38.733 N° 21.359 del Registro de Comercio correspondiente al año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y se publicó en el Diario Oficial con fecha 03 de junio de 2016.

II. NORMATIVA APLICABLE

Conforme a lo establecido en el Título XVI "De las Operaciones con Partes Relacionadas en las Sociedades Anónimas Abiertas y sus Filiales" de la Ley N°18.046, Ley sobre Sociedades Anónimas (en adelante, "LSA"), en particular, lo que dispone la letra b) del inciso segundo de su artículo 147, en sesión extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2018, el Directorio de la Administradora acordó por unanimidad aprobar la presente Política General de Habitualidad para Operaciones Ordinarias del Giro de la Sociedad con Partes Relacionadas (en adelante, la "Política General de Habitualidad").

III. OBJETIVO Y ALCANCES

La presente Política General de Habitualidad tiene por objeto determinar aquellas operaciones habituales de la Administradora que, siendo ordinarias en consideración a su giro social, e independiente de su monto o valor, podrán ejecutarse, celebrarse y/o efectuarse con partes relacionadas de la Sociedad (en adelante, las "Operaciones



Ordinarias Habituales"), en los términos que establece la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la LSA, esto es, sin necesidad de cumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos que contemplan los numerales 1) al 7) del inciso primero del artículo 147 de la LSA, en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social, y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

IV. GIRO DE LA SOCIEDAD

Para efectos de la presente Política General de Habitualidad, se deja constancia que el giro de la Sociedad, de conformidad con su objeto exclusivo establecido en el artículo 3° de la LUF, y en el artículo 1° de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda Nº 129, del año 2014 (en adelante, el "Reglamento de la LUF"), es la administración de recursos de terceros, así como la realización de las demás actividades complementarias a su giro que autorice la CMF.

V. PARTES RELACIONADAS

De conformidad con lo que establece el artículo Artículo 146 de la LSA, se considerarán operaciones con partes relacionadas de la Sociedad (en adelante, las "<u>Partes Relacionadas</u>"), toda negociación, acto, contrato u operación en que deba intervenir la Administradora y, además, alguna de las siguientes personas:

- 1) Una o más personas relacionadas a la Sociedad, conforme al artículo 100 de la ley Nº 18.045.
- 2) Un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la Sociedad, por sí o en representación de personas distintas de la Sociedad, o sus respectivos cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive.
- 3) Las sociedades o empresas en las que las personas indicadas en el número anterior sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital, o directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales.



- 4) Aquellas que establezcan los estatutos de la Sociedad o fundadamente identifique el comité de directores, en su caso, aun cuando se trate de aquellas indicadas en el inciso final del artículo 147 de la LSA.
- 5) Aquellas en las cuales haya realizado funciones de director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador, un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la Sociedad, dentro de los últimos 18 meses.

VI. POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD

Se considerarán Operaciones Ordinarias Habituales de la Sociedad con Partes Relacionadas, todas aquellas operaciones, actos, contratos y/o negocios que la Administradora realice, ejecute y/o celebre con Partes Relacionadas, independiente de cuál sea su monto o valor, y cualquiera sea su duración, extensión y/o periodicidad de su contratación con ellas, en la medida que dichas operaciones se enmarquen dentro del giro de la Sociedad, según lo indicado en la Sección IV. anterior, y/o sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la Administradora en el ejercicio y cumplimiento de su objeto social.

Sin perjuicio de lo anterior, todas estas operaciones con Partes Relacionadas deberán además, y en todo caso, tener por objeto contribuir al interés social de la Administradora, y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su realización, ejecución y/o celebración.

Para facilitar la determinación del carácter habitual de una operación ordinaria en particular, en caso de existir dificultades a su respecto, podrá tomarse en consideración la similitud que dicha operación tenga con otras que la Sociedad haya desarrollado ordinaria y/o recurrentemente, incluso, con anterioridad a esta fecha, y sin las cuales la Administradora no podría desarrollar en forma adecuada y eficiente su giro social.

Entre las operaciones ordinarias del giro de la Sociedad que, por cuenta propia y/o ajena ésta realiza habitualmente, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino meramente referencial, se encuentran especialmente las siguientes:

- 1. La administración de los fondos que, conforme a su objeto social, la Sociedad pueda administrar (en adelante, los "Fondos").
- 2. La adquisición y enajenación de activos por y para la Sociedad y/o los Fondos; la inversión de los recursos de la Administradora y/o de los Fondos en bienes, instrumentos y contratos; la realización, ejecución y/o celebración de todo tipo de operaciones financieras, actos y contratos autorizados, en relación a los activos de la Sociedad y/o a los recursos de las carteras de los Fondos, tales como:



operaciones de bolsa, de compra y venta de acciones y de todo tipo de valores, monedas extranjeras, derivados (forwards, swaps, opciones), pactos, préstamos, etc.

- 3. Los aportes, rescates y/o retiros en los Fondos.
- 4. La contratación de servicios de administración de recursos de las carteras de los Fondos.
- La contratación de asesorías en materias de inversión para la Sociedad y/o para los Fondos.
- 6. La contratación de servicios para la comercialización y distribución de productos y servicios de la Sociedad; para la captación y referencia de clientes; para la colocación de cuotas de los Fondos administrados, así como la contratación de agentes para su comercialización.
- 7. La contratación de servicios de intermediación de valores para la Sociedad y/o para los Fondos.
- 8. La contratación de servicios de custodia, de cobranza y otros similares, respecto a todo tipo de valores, para la Sociedad y/o para los Fondos.
- 9. La contratación de todo tipo de seguros para la Sociedad y/o para los Fondos, así como su corretaje.
- 10. La celebración de contratos de mandato y encargo, ya sea con Bancos, intermediarios de valores y/o entidades financieras, de custodia o de cualquier otra naturaleza, en Chile o en el extranjero.
- 11. La realización de toda clase de actos, contratos y operaciones con Bancos y entidades financieras de cualquier naturaleza, tanto en Chile como en el extranjero, en relación a los activos de la Sociedad y/o a los recursos de las carteras de los Fondos administrados.
- 12. La prestación de servicios de asesoría, consultoría y otros, tanto en Chile como en el extranjero, relacionados con la formación, desarrollo y funcionamiento de fondos y/o de sus entidades administradoras.
- 13. La prestación de asesorías de inversión, tanto en Chile como en el extranjero.
- 14. La administración de vehículos extranjeros de inversión colectiva, tanto en Chile como en el extranjero.
- La distribución de cuotas de fondos de terceros, tanto en Chile como en el extranjero.



- 16. La comercialización, tanto en Chile como en el extranjero, de sistemas que desarrolle la Sociedad para su gestión.
- 17. La constitución y participación en la propiedad, tanto en Chile como en el extranjero, de entidades que provean a la Sociedad de servicios para el ejercicio de su giro y/o para la realización de actividades complementarias autorizadas por la Comisión, o de entidades a través de las cuales la Sociedad realice estas actividades.
- 18. La contratación de servicios y asesorías en materias administrativas, contables, financieras, tributarias, legales, de auditoría y compliance, informáticas, de estudios, de marketing y publicidad; la contratación de servicios de seguridad de la información, procesamiento y administración de datos; la contratación de asesorías en gestión; la contratación de servicios de selección, contratación y capacitación del personal de la Sociedad; y, en general, la contratación de cualquier servicio de back office, y otros que faciliten los procesos operacionales y de administración de la Sociedad y de los Fondos.
- 19. La celebración de contratos de cuenta corriente mercantil y/o de préstamos financieros con partes relacionadas, cuyas operaciones se realicen para la optimización del manejo de caja de las respectivas sociedades.
- 20. La adquisición de bienes e insumos, así como la contratación de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades del giro de la Sociedad.
- 21. La celebración de contratos de arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades de la Administradora.

VII. PUBLICIDAD

La Política General de Habitualidad de la Sociedad se publicará en el sitio web www.excelcapital.com, y quedará a disposición de los accionistas en el domicilio social de la Administradora.

VIII. VIGENCIA

La presente Política General de Habitualidad entrará en vigencia con fecha 10 de octubre de 2018, y se mantendrá vigente mientras el Directorio de la Administradora no acuerde su modificación en conformidad a la ley. Sin perjuicio de lo anterior, deberán entenderse como operaciones ordinarias habituales con partes relacionadas a la Administradora,

XLC

todas aquéllas que, cumpliendo con los requisitos indicados en la presente Política General de Habitualidad, se realizaron con posterioridad a su aprobación.